

CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1363

IQUIQUE, 1 OCT. 2013

TENIENDO PRESENTE:

a) La Resolución N° 921 de fecha 21 de junio del año 2012 de SERVIU Región de Tarapacá que dispuso la expropiación del inmueble de presunto dominio de don Guillermo Herrera Pulgar, o de quien acredite dominio sobre él, ubicado en calle Las Cabras N° 1228, de la comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo N° 113 - 20, según la superficie y deslindes que constan del Plano Expropiaciones Lotes Afectos Par Vial Juan Martínez - Arturo Fernández.

b) Que según informe de Tasación de fecha 30 de mayo del 2011, la Comisión de Peritos Tasadores fijó como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$53.000.000, por el total de terreno, incluidos construcciones y cierros ordenados expropiar.

c) El Acta de Audiencia de fecha 25 de septiembre de 2013, en la cual consta el acuerdo entre SERVIU y el representante del expropiado, el abogado Roberto Gutiérrez y los expropiados, fijándose como monto definitivo de indemnización la suma total y única de \$100.000.000.- por la expropiación del inmueble cuyo rol de avalúo fiscal es el N°113 - 20.

d) Considerando que los fundamentos de la petición del afectado son atendibles, especialmente tomando en cuenta la ventaja que representa para el Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación, el dar solución armónica a las controversias originadas por el proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, en especial reconociendo las resoluciones de los Tribunales de Justicia de Iquique que resolviendo reclamaciones por expropiaciones ha accedido a aumentar considerablemente el valor de las inmuebles expropiados, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos, según lo señalado en la letra b) precedente, y atendiendo además el juicio con el expropiado, causa Rol C - 3558 - 2012, radicada en el Segundo Juzgado de Letras de Iquique.

e) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y Resolución N° 277 del 21 de marzo 2011, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley No. 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **ACÉPTASE** lo solicitado por don Guillermo Herrera Pulgar, en cuanto solicita se fije como indemnización definitiva la suma de \$100.000.000, por la expropiación del inmueble de su propiedad ubicado en calle Las Cabras N° 1228, la comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, correspondiente al Rol de Avalúo N° 113 - 20, según la superficie y deslindes que constan del Plano Expropiaciones Lotes Afectos Par Vial Juan Martínez - Arturo Fernández.

2° **MODIFÍCASE** la Resolución Ex. N° 921 fecha 21 junio del año 2012 en cuanto se deja establecido que de común acuerdo con el expropiado la indemnización definitiva a pagar por la expropiación de la superficie referida en dicha resolución será la suma única y definitiva de \$100.000.000.-

3° **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVIU I REGIÓN DE TARAPACÁ**, pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma de \$47.000.000.- correspondiente a la diferencia entre el monto girado conforme a la Resolución Ex. N° 921 precedentemente citada y el monto definitivo fijado conforme al numeral 2° precedente, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. La suma antes referida se pagara mediante cheque nominativo a nombre del Segundo Juzgado de Letras de Iquique en causa Rol N° C - 3558 - 2012.-

4° **DÉJASE** establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución se imputara al Subtitulo 31, Item 02, asignación 003, Cuenta por pagar 21531 (terrenos) BIP 20144580-0, del presupuesto de Serviu región de Tarapacá vigente.

5°.- **DÍCTENSE** y Suscribanse los instrumentos públicos que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, en los cuales deberá insertarse copia íntegra de la presente resolución, la que modifica y los demás documentos que la justifican.

6.- En todo lo no modificado rige lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 921 antes aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 2.186 de 1978.



PAULA MARABOLÍ NOVOA
INGENIERA (E) EN ADM. DE EMPRESAS
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (S)

MBP/RLM/MTR/AVS/OMD
TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección
- Departamento Jurídico
- Dpto. Adm. Y Finanzas
- Sección Contabilidad
- Oficina de Partes

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes
ROBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Pé